

Miércoles, 28 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

ANUNCIO. Convocatoria y bases de estabilización de oficial 1ª construcción (mantenimiento/limpieza de instalaciones deportivas).

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y BASES DEL PROCESO SELECTIVO QUE CONVOCA EL AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA EN EL MARCO DE LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021 PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD, EN EL PUESTO DE OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN (mantenimiento/limpieza instalaciones deportivas). A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha / N.º
Propuesta del Servicio	21/12/2022
Informe Jurídico	21/12/2022
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	21/12/2022
Informe-Propuesta de Resolución	22/12/2022
Informe de Fiscalización Fase «A»	22/12/2022



Miércoles, 28 de diciembre de 2022

Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN (mantenimiento/limpieza instalaciones deportivas)
Régimen	LABORAL FIJO
Grupo[1]/Subgrupo/Categoría profesional	C2
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	17/04/2001

Examinadas las bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras para cobertura de la plaza vacante anteriormente referenciada.

SEGUNDO. Convocar el proceso de estabilización temporal.

CUARTO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://aldeanuevadelavera.sedelectronica.es/info.0>

y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

QUINTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

SEXTO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://aldeanuevadelavera.sedelectronica.es/info.0> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios,



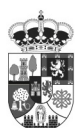
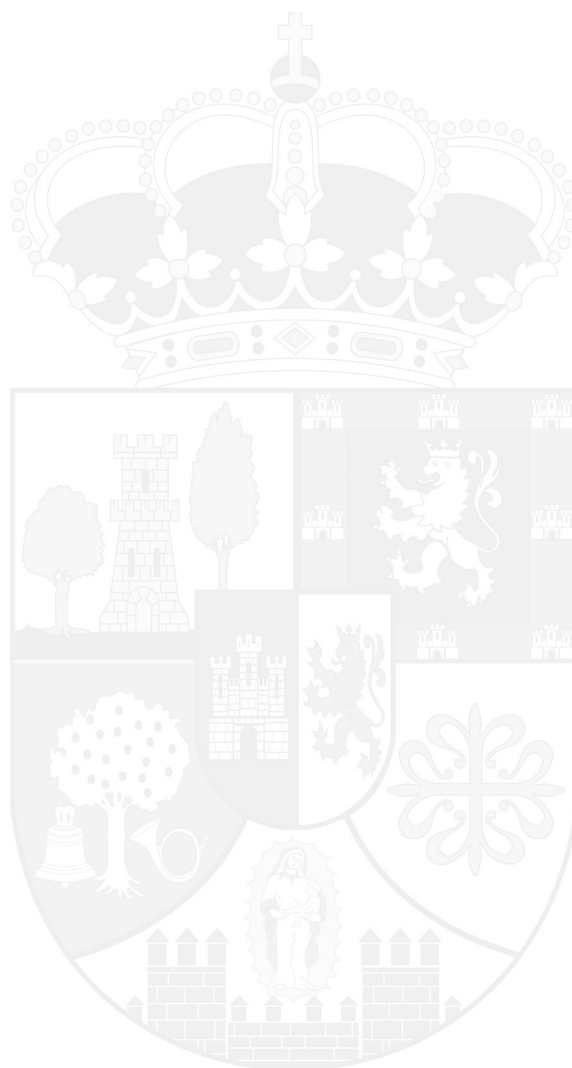
Miércoles, 28 de diciembre de 2022

para mayor difusión, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Aldeanueva de la Vera , 22 de diciembre de 2022

Francisco Javier García Béjar

ALCALDE/PRESIDENTE



Miércoles, 28 de diciembre de 2022



AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

Calle: Maestro Aparicio, 8
10.440 ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)
Tfnos Aytº: (927-57.24.74) (Fax: 927-57.26.59)
CIF.- P10014001

Francisco Javier García Salgar (1 de 1)
Regist. Finca 21/12/2022
Firma: 6046303030601 10997b08850d48



BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO QUE CONVOCA EL AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA EN EL MARCO DE LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021 PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD, EN EL PUESTO OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN (mantenimiento/limpieza instalaciones deportivas)

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente bases la regulación de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso, de **una plaza de OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN (mantenimiento/limpieza instalaciones deportivas), Grupo C, Subgrupo C2**, de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera dentro del marco de la Oferta de Empleo Público, aprobada por Resolución de Alcaldía número 2022-0208 de fecha 30 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0103 de fecha 1 de junio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, previa negociación y acuerdo en la Mesa de negociación colectiva.

1.2. En este proceso se entra en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y lo previsto en el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres.

SEGUNDA. Requisitos de los/as aspirantes.

2.1. Requisitos generales:

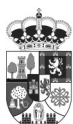
- Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea,

BASES Y CONVOCATORIA PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL



Cód. Validación: SW6TY3SM7XJLZEMXRD5JRELS3 | Verificación: <https://aldeanuevadela Vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 1 de 8



Miércoles, 28 de diciembre de 2022



AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

Calle: Maestro Aparicio, 8
10.440 ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)
Tfnos Aytº: (927-57.24.74) (Fax: 927-57.26.59)
CIF.- P10014001

siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los/as de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los/as aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria obligatoria o titulación equivalente de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B.

2.2 Los/as aspirantes deberán poseer o estar condiciones de cumplir los requisitos de participación establecidos en esta base en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. Publicidad de la convocatoria.

Las bases íntegras y convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://aldeanuevadela Vera.sedelectronica.es/info.0> insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo esto último lo que marca el inicio del plazo de presentación de instancias.

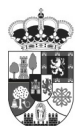
En el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera se publicarán los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias.

BASES Y CONVOCATORIA PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL



Cód. Verificación: SW6TYSMM7XJLZEMXRD5JREL3 | Verificación: <https://aldeanuevadela Vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 2 de 8



Miércoles, 28 de diciembre de 2022



AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

Calle: Maestro Aparicio, 8
10.440 ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)
Tfnos Aytº: (927-57.24.74) (Fax: 927-57.26.59)
CIF.- P10014001

Las solicitudes para tomar parte en el proceso se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera, debiendo utilizar el modelo de instancia que figura en el Anexo I de las presentes bases, que se encontrará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica municipal <https://aldeanuevadela Vera.sedelectronica.es/info.0>.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, de lunes a viernes (excluidos días inhábiles), de 9:00 a 14:00 horas o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias deberán ir acompañadas:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título académico habilitante para el acceso a la plaza de la convocatoria.
- Fotocopia del permiso de conducción tipo B.
- Así como de los documentos, acreditativos de los méritos que se aleguen por los/as aspirantes, para ser valorados en el concurso, de acuerdo con la baremación establecida en la base.

QUINTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://aldeanuevadela Vera.sedelectronica.es/info.0>, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SEXTA. Tribunal calificador.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, así mismo, a la paridad entre mujer y hombre.

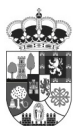
El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

BASES Y CONVOCATORIA PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL



Cód. Verificación: SW6TY3SM7X7MJEZEXRDSJRELS3 | Verificación: <https://aldeanuevadela Vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eSofu | Página 3 de 8



Miércoles, 28 de diciembre de 2022



AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

Calle: Maestro Aparicio, 8
10.440 ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)
Tfnos Aytº: (927-57.24.74) (Fax: 927-57.26.59)
CIF.- P10014001

El tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que considere necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar.

Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, Del Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción de los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistema de Selección.

7.1. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en conexión con la Ley 20/2021, y se realizará a través del sistema de concurso de méritos.

El **CONCURSO DE MÉRITOS** supondrá una puntuación máxima total de 20 puntos, dividiéndose en servicios prestados y otros méritos (formación), de acuerdo con los baremos que figura a continuación, que se aplicarán a los/as aspirantes del proceso selectivo.

A. Servicios Prestados: Máximo 16 puntos

A.1. Por cada mes completo de servicios prestados como **OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN (mantenimiento/limpieza instalaciones deportivas)** en la administración convocante, ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, se otorgará 0,090 puntos hasta un máximo de 16 puntos.

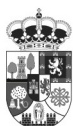
A.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier administración pública en plazas de igual denominación o similar y del mismo grupo o subgrupo de titulación que el de las plazas convocadas, se otorgarán 0,020 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

Serán méritos puntuables a cada aspirante, los contraídos hasta el día de la presentación de las solicitudes de participación, una vez abierto el plazo del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

BASES Y CONVOCATORIA PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL



Cód. Verificación: SW6TY3SM7XJMZEIXRDSJUREL3 | Verificación: <https://aldeanuevadela Vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@tado | Página 4 de 6



Miércoles, 28 de diciembre de 2022



AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

Calle: Maestro Aparicio, 8
10.440 ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)
Tfnos Aytº: (927-57.24.74) (Fax: 927-57.26.59)
CIF.- P10014001

No se computarán las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes. Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera no habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, siendo estos aportados de oficio por la propia entidad.

Los servicios prestados en otras administraciones públicas: La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada y tiempo de permanencia en la plaza.

B. Otros méritos (formación): Máximo 4 puntos

B.1. Por los cursos de formación recibidos, relacionados con el puesto de trabajo. Valorables a juicio del Tribunal por guardar relación con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, siempre que tengan una duración mínima de 30 horas. Se otorgarán 0,010 por puntos por hora. (Máximo 4 puntos)

OCTAVA. Calificación del proceso selectivo.

Una vez baremados los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal calificador hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las mismas.

La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, así como la documentación acreditativa, supondrá la no valoración al aspirante de los mismos.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en sede electrónica del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera las puntuaciones definitivas del Concurso.

Concluido el proceso de selección por concurso el aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación será considerado personal laboral fijo por resolución de la Alcaldía- Presidencia.

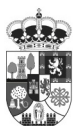
NOVENA. Proceso selectivo.

9.1. El proceso selectivo tendrá una duración máxima hasta el 31 de diciembre de 2024 y una vez finalizado, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera la relación de aprobados/as, por el orden de puntuación final alcanzada.

BASES Y CONVOCATORIA PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL



Cód. Verificación: SW6TYA3MM7XJLZEMXRD5JREL3 | Verificación: <https://aldeanuevadela Vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eS-Único Gestión | Página 5 de 8



Miércoles, 28 de diciembre de 2022



AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

Calle: Maestro Aparicio, 8
10.440 ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)
Tfnos Aytº: (927-57.24.74) (Fax: 927-57.26.59)
CIF.- P10014001

9.2. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal.

9.3. El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por los/as aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno/a de los/as aspirantes, antes de su contratación, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as para su posible contratación como personal laboral fijo.

DÉCIMA. Presentación de documentación.

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as aspirantes propuestos/as aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) Original del título exigido en las Bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.

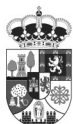
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

- d) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario/a o personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

BASES Y CONVOCATORIA PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL



Cód. Verificación: SW6TY3SM7XJLZEMXRD5JREL3 | Verificación: <https://aldeanuevadela Vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eSofuDoc | Página 6 de 8



Miércoles, 28 de diciembre de 2022



AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

Calle: Maestro Aparicio, 8
10.440 ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)
Tfnos Aytº: (927-57.24.74) (Fax: 927-57.26.59)
CIF: P10014001

e) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

10.2. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrá ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. Bolsas de trabajo temporal.

Los procesos de estabilización de empleo temporal que convoque el Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera regulados en la Ley 20/2021 no generarán bolsas de trabajo temporal.

UNDÉCIMA. Protección de datos.

11.1. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, informamos a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo de la presente convocatoria, que los datos personales recogidos serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la tramitación de procesos selectivos de personal.

11.2. Con la firma de la solicitud, él/la aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, así como la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los diarios y boletines oficiales correspondientes y en los tabloneros de anuncios, sede electrónica y página web del Ayuntamiento, en su caso.

DECIMOSEGUNDA. Incidencias.

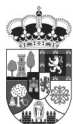
12.1. Las convocatorias, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2 Los Tribunales de Selección quedarán facultados para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

BASES Y CONVOCATORIA PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL



Cód. Verificación: SW6TYSMM7XJLZEMXRD5JUREL3 | Verificación: <https://aldeanuevadela Vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública | Página 7 de 8



Miércoles, 28 de diciembre de 2022



AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

Calle: Maestro Aparicio, 8
10.440 ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)
Tfnos Aytº: (927-57.24.74) (Fax: 927-57.26.59)
CIF.- P10014001

12.3. Para lo no previsto en las convocatorias será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración; y demás normas concordantes de general aplicación.

En Aldeanueva de la Vera, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. FRANCISCO JAVIER GARCÍA BÉJAR

BASES Y CONVOCATORIA PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL



Cód. Validación: SW6TYSMM7XJLZEMXRDJUREL3 | Verificación: <https://aldeanuevalavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 9 de 8



Miércoles, 28 de diciembre de 2022



AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

Calle: Maestro Aparicio, 8
10.440 ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)
Tfno Aytº: (927-57.24.74) (Fax: 927-57.26.59)
CIF: P10014001

ANEXO I

D./D.ª: _____, con
DNI: _____, teléfono: _____ y
domicilio _____ en:
_____, con
correo electrónico: _____

enterado de los procesos de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0103 de fecha 1 de junio de 2022.

MANIFIESTA: Que declara conocer y acepta las bases, y aporta la siguiente documentación para optar al proceso de selección de una plaza de -

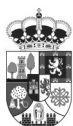
DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título académico habilitante para el acceso a la plaza de la convocatoria.
- Fotocopia del permiso de conducción tipo B.
- Así como de los documentos, acreditativos de los méritos que se aleguen por los/as aspirantes, para ser valorados en el concurso, de acuerdo con la baremación establecida en la base.

DECLARACIONES:

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

- ☐ Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- ☐ Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- ☐ Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.



Miércoles, 28 de diciembre de 2022



AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

Calle: Maestro Aparicio, 8
10.440 ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)
Tfno Aytº: (927-57.24.74) (Fax: 927-57.26.59)
CIF.- P10014001

☐ No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

En Aldeanueva de la Vera, a _____ de _____ de 2022.

Fdo.:

Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

